

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- Simulación
Demandantes	Mónica María del Real Ibáñez
Demandados	-Dora Esther Ibáñez del Real -Juan José del Ríos Ibáñez -Herederos Indeterminados de José María del Real Quintana -Carolina Baquero Montoya -Banco Davivienda
Radicado	0500131030082022-00107-00
Tema	Fija caución
Interlocutorio	317

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 1º, literal a-) del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida previa solicitada (C02, pdf01), la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$33.860.000), en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)